DAVECO S.R.L.
SUMINISTROS Y MONTAJES ELÉCTRICOS

Asunción, 1 de julio de 2022

Señor
Ing. Félix Sosa, Presidente
Administración Nacional de Electricidad (ANDE)
Av. España N° 1268 y Padre Cardozo
Asunción – Paraguay

Ref.: Licitación Pública Nacional ANDE N° 1613/2021 "*Ejecución de Trabajos Inherentes a la Operación Comercial de la ANDE (HHP2), bajo la Modalidad de Contrato Abierto*". Contrato N° 8462/2021

De nuestra consideración:

Tenemos el agrado de dirigirnos a usted y por su digno intermedio a donde corresponda, a fin de solicitar reajuste de precio por aumento del Salario Mínimo Oficial según Decreto MTESS N° 7270/2022 "POR EL CUAL SE DISPONE EL REAJUSTE DE LOS SUELDOS Y JORNALES MÍNIMOS DE TRABAJADORES DEL SECTOR PRIVADO", vigente a partir del 1 de julio de 2022, correspondiente al Ítem: 29 - Ayolas del Contrato de referencia.

Sin otro particular, hacemos propicia la ocasión para saludarle muy atentamente.

OFICINA DE GESTION DE CONTRATO
OBRAS REGIONALES
ANDE
1/07/22
RECIBI: Lic. Mabel Martínez Alfaro
HORA: DPTO.

.....
Firma, aclaración de firma y sello del proveedor.
Kelly Bianeck
Contadora Pública

DAVECO SRL
Montajes Electromecánicos

DOCUMENTO DE CONFORMIDAD PARA REAJUSTE DE PRECIO

FECHA: 2/07/2022

CONTRATO: N° 8462/2021 – Licitación Pública Nacional ANDE N° 1613/2021 – Ítem: 29

"Ejecución de Trabajos Inherentes a la Operación Comercial de la ANDE (HHP2), bajo la Modalidad de Contrato Abierto".

UNIDAD ADMINISTRADORA DEL CONTRATO: Servicio de Atención al Cliente Ayolas

PROVEEDOR: DAVECO S.R.L.

FÓRMULA DE REAJUSTE:

$$PA = Po + Po\,(0{,}40 \times MO + 0{,}15 \times IG)$$

PA = Precio Ajustado

Po = Precio Básico de la Oferta a ser ajustado

MO = Variación del salario mínimo oficial, registrado posterior a la presentación de la oferta, en tanto por uno. SMF= Salario Mínimo Final, SMI= Salario Mínimo Inicial. Para hallar MO= (SMF-SMI)/SMI

IG = Variación acumulada del Índice de Precio del Gasoil en tanto por uno, registrada posterior a la presentación de la oferta para el primer reajuste o registrada posterior al último reajuste causado por este índice. IG= (IGF-IGI)/IGI

La aplicación del ajuste de precios impulsada por la variación del precio del gasoil con la fórmula anterior, estará condicionada a que la variación acumulada del índice de Precio de Gasoil (IG) sea superior al 10% para arriba o para abajo.

FR = Factor de Reajuste = 0,40 x MO + 0,15 x IG

Fecha de Presentación de las Ofertas: **10/06/2021**

Fecha de inicio del Contrato: **21/10/2021**

Salario Mínimo Oficial Vigente a la Fecha de Presentación de las Ofertas (SMI): **G. 2.192.839**

Salario Mínimo Oficial Vigente a partir del **1/07/2022** (SMF): **G. 2.550.307**

Índice del Gasoil vigente a la fecha de la Presentación de Ofertas (IGI): **127,2**

Índice del Gasoil a partir del **1/05/2022** (IGF): **190,8**

PRECIO REAJUSTADO ÍTEM 29: G. 235.451.- (guaranies doscientos treinta y cinco mil cuatrocientos cincuenta y uno).

Observación: El Proveedor afirma por el presente su plena conformidad con el Precio reajustado, sin nada más que reclamar entre las partes.

Sr./a.....
Por Proveedor
Firma con aclaración

Kelly Bianeck
Contadora Pública

DAVECO SRL

Sr./a .....
Por ANDE/UAC
Firma con aclaración